



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : JOSUE CHAMBO SILVA
Radicación : 2018-00952

En atención al memorial que antecede, presentado por el representante legal judicial de la ejecutante, es menester RECONOCER y TENER a **PATRIMONIO AUTONOMO FC - CARTERA BANCO DE BOGOTA III - QNT** identificada con el NIT. No. 830.053.994-4, para todos los efectos legales, como **CESIONARIA**, titular del crédito, garantías y privilegios que se persigue dentro del presente, en atención a que reúne los requisitos de que trata el Artículo 1959 del Código Civil.

Para los efectos legales de que trata el Artículo 1960 del Código Civil, notifíquese por estado la presente cesión al demandado JOSUE CHAMBO SILVA.

Ratifíquese como apoderado del nuevo cesionario del crédito a la firma COLLECT PLUS S.A.S. representada legalmente por WILSON CASTRO MANRIQUE con C.C. No. 13.749.619 y T.P. No. 128.694 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**